



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS



Ciudad de México, a 16 de julio de 2025
Oficio No. AGAM/DGODU/DPSO/294/2025

LIC. EDUARDO SALAZAR BALLESTEROS
SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su similar AGAM/DEUTAIPPD/STAI/2161/2025, en el cual remite la solicitud realizada vía INFOMEX con número de folio 092074425001748, presentada por la solicitante identificado como Anónimo, misma que se transcribe a continuación:

fundamente y motive por que el alcalde de gam Janecarlo lozano reynoso quiere poner enrejado para cerrar el parque corpus christi de la colonia guadalupe Tepeyac

fundamente y motive que facultades tiene el alcalde janecarlo lozano reynoso para condicionar a que los vecino acepten que se enreje el parque corpus christi a cambio de dar 50 millones de pesos para hacer una intervención y supuestas mejoras el parque de esa colonia. (Sic)

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 8, 10, 11, 13, 14, 21, 22, 24, 109, 110 192, 195, 200, 201, 257 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo aplicable del Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero para la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y sus áreas adscritas, con la finalidad de atender la solicitud de información pública que nos ocupa, le informo lo siguiente:

Al respecto le comunico, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no está ejecutando trabajos de Obra Pública en el Parque Corpus Christi, por esta razón no se tiene información de este tipo de obra pública.

Respecto a las demás preguntas, se informa que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no cuenta con este tipo de información, y de acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo de la Dependencia, y en función a lo dispuesto por los artículos 195 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá orientar dichas integrantes al área a cargo de ese tipo de información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ELIGIO OROZCO ESTUDILLO
DIRECTOR DE PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS
Adgodudpso@agam.cdmx.gob.mx

002549

CIUDAD DE MÉXICO CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN	ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
16 JUL. 2025	
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	
RECIBÍO	RECIBIDO HORA 15:02

C.C.P. Arq. Wemher Abel Molina Cruz.-Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
Lic. Jaime Castañeda Torres.-Enlace ante la Unidad de Transparencia.

Volante DGODU 1376/2025

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 15 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XVII, XXIII y XXXI, A, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO-CM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a sustra, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSO-CM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebtedo usó por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia o causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSO-CM previstas en el artículo 127. El propósito del presente volante es establecer y definir el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluya información privilegiada por la LDPPSO-CM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información recabada o consultada será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXXI, XXXII y XXXIII, 159, 163 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rectificación de Cuentas de la Ciudad de México (LAIAP-CM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 5 y 150 respectivamente de la LAIAP-CM, en lo no previsto en el presente volante se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. El presente documento tiene como propósito establecer la comunicación institucional que permita la continuidad de la gestión gubernamental, se encuentra debidamente analizada en observancia de la legislación electoral, así como el Acuerdo de Neutralidad IECM/AOU-CG-111/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo tanto, el efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente la relacionado con labores de carácter oficial y no constituye ninguna apariencia legal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2021. Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial, deberá ser atendida por la unidad administrativa emisora. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y apellidos se muestran a continuación.

Elaboró

Revisó

Analizó

Autorizó